



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Callao, 14 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 025-2024-CU.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024, en el punto de agenda 3. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS. 3.2 INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Oficio N° 136-2023-OCRI-UNAC (Expedientes N°s 2032828, 2043129 y 2043621), de fecha 14 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC), el cual tiene como objetivo, según proyecto presentado *“promover el intercambio estudiantil de carácter amplio en los niveles de grado y posgrado, además del intercambio de profesores e investigadores”*;

Que, asimismo el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 046-2023-OCRI- UNAC del 14 de agosto del 2023, informa que la propuesta del CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC) cuenta con el Informe Técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; informando que *“El beneficio que, obtendrá la Universidad Nacional del Callao, sería la colaboración académica y de investigación, a un costo cero para la Universidad Nacional del Callao y Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG), y el servicio que brindará a los estudiantes de pregrado y estudiantes de posgrado”*; en tal razón señala que *“En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al Convenio de Intercambio Académico entre la*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG) y la Universidad Nacional del Callao (UNAC) respecto a las funciones que le compete”;

Que, mediante Informe Legal N° 975-2023-OAJ, del 18 de agosto del 2023, en relación a la propuesta de CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC); en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 226 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 39 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional del Callao; el numeral 4.9, 4.12 y 5.3.2 de la Directiva N° 001-2023-R, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DEL CALLAO aprobada con Resolución Rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, informa que *“conforme a las observaciones realizadas en el Informe Legal N° 683-2023-OAJ; esta Asesoría da por realizado el levantamiento de las mismas teniendo en consideración lo informado por la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES en su INFORME TÉCNICO N° 046-2023-OCRI-UNAC de conformidad a la Directiva N°001-2023-R, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, la misma que al ser la dependencia encargada de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional deberá CONTRASTAR y CORREGIR, en el marco de sus competencias y previo a la suscripción del Convenio propuesto, LA VERSIÓN FINAL DEL CONVENIO PROPUESTO con el Informe Técnico de subsanación remitido”;* en tal sentido es de opinión que *“habiendo este Órgano de Asesoramiento Jurídico cumplido con emitir los Informes Legales respecto a su competencia y realizado las observaciones y precisiones respecto a la citada propuesta de convenio, RATIFICANDO la opinión legal emitida que PROCEDE la SUSCRIPCIÓN del referido convenio”;*

Que, mediante Oficio N° 037-2024-OCRI-UNAC del 17 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que *“habiéndose cumplido con toda la normatividad que corresponde para la suscripción de convenios; asimismo, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica como puede verse del Informe legal N° 975-2023-OAJ que ratifica la opinión legal emitida y que PROCEDE la SUSCRIPCIÓN del referido convenio, se remite a su despacho, para que se tenga en consideración como punto de agenda de Consejo Universitario”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 14 de febrero de 2024, tratado el punto de agenda 3: 3.2 3.2 INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar la suscripción de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC);

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 136-2023-OCRI-UNAC del 14 de febrero del 2023, al Informe Técnico N° 046-2023-OCRI-UNAC del 14 de agosto de 2023, al Informe Legal N° 975- 2023-OAJ del 18 de agosto de 2023; al Oficio N° 037-2024-OCRI-UNAC del 17 de enero del 2024, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 febrero de 2024; y, en uso de las



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

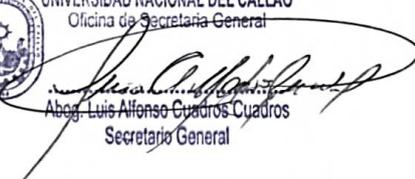
RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 2032828, 2043129 y 2043621 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **APROBAR**, la suscripción del CONVENIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC), conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCRI, dependencias académicas administrativas.
cc. Gremios docentes, gremios no docentes y R.E.